RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 566-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 04 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 057-2023-SGID-GSCA-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: *"Seguridad y Evacuación del Complejo José María Nuñez (Azufral)"*, el Informe Legal N° 028-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ, el Informe N° 357-2023-GSCA-MDCC, el Informe N° 825-2023-MDCC/GPPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riego de desastres;

Que, a través del Decreto Supremo N° 111-2012-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión de Riesgo De Desastres la misma que, considerando las normas vigentes que regulan las políticas nacionales, se ha actualizado con el objeto de reorientar su estrategia con un horizonte al 2050, tomando en cuenta el marco legal vigente, su concordancia con compromisos y acuerdos internacionales como son el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (MSRRD) 2015 - 2030, en cada una de sus prioridades, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se tiene como Política Nacional obligatoria cumplimiento formulada, entre otros, sobre la base de la gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente, dentro de las cuales se encuentran las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ejecutadas por los gobiernos locales;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 057-2023-SGID-GSCA-MDCC, la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva, remite el plan de trabajo: *"Seguridad y evacuación del Complejo José María Nuñez (Azufral)"*, teniendo como objetivo evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad del ambiente ligado a las actividades que se desarrollan dentro y organizar y coordinar las acciones que deben llevarse en caso de emergencia;

Que, mediante Informe Legal N° 028-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ, la Abg. Gabriela Rosario Herrera Quico, Abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, emite opinión legal favorable a la aprobación del plan de trabajo sub examine, el mismo que obtiene conformidad por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente con Informe N° 150-2023-GSCA-MDCC;

Que, mediante del Informe N° 825-2023-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 37,000.00 (treinta y siete mil con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral

49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Seguridad y evacuación del Complejo José María Nuñez (Azufral)"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 37,000.00 (treinta y siete mil con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - GERENCIA ADMINISTRACIÓN - CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización - V°B° - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y AMBIENTE - V°B°